



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Instituto de Altos Estudios Nacionales, debidamente representado por la doctora Anallía Minteguiaga en su calidad de Rectora Encargada; y, por otra parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por el Ingeniero Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph. D., en su calidad de Rector, quienes se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

#### 1.1 Del Instituto de Altos Estudios Nacionales

- a) El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN, fue creado mediante Decreto Supremo No. 375-A de 22 de mayo de 1972, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio del mismo año;
- b) En conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES: *“El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN– es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública...”*

#### 1.2 De la Universidad Nacional de Chimborazo

- a) La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto del año 1995.
- b) Conforme con lo dispuesto en el Estatuto de la UNACH, la misión institucional, es que la Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, que en el marco de una autonomía responsable y de rendición social de cuentas, forma profesionales emprendedores, con bases científicas y axiológicas, que contribuyen en la solución de los problemas del país.

### SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- a) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the representative of the Universidad Nacional de Chimborazo.

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Analizar la posibilidad de desarrollar e implementar proyectos conjuntos de formación, capacitación e investigación en áreas tales como políticas públicas, gestión pública, indicadores, diseño, formulación y evaluación de proyectos, políticas públicas de la comunicación, desarrollo territorial, ciencia política, relaciones internacionales u otras áreas que sean de mutuo acuerdo;
- b) Organizar conjuntamente conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés para ambas instituciones;
- c) Intercambiar publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el acceso a sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar así la investigación;
- d) Formar y capacitar al talento humano del Instituto de Altos Estudios Nacionales y de la Universidad Nacional de Chimborazo, tanto en programas de cuarto nivel, así como a través de cursos de educación continua y de capacitación que puedan ser presenciales, semi-presenciales o virtuales;
- e) Promover que estudiantes del Instituto de Altos Estudios Nacionales y de la Universidad Nacional de Chimborazo desarrollen trabajos de titulación, tesis, proyectos de grado y estudios, en áreas de interés interinstitucional que contribuyan a consolidar un repositorio de casos sobre la administración pública en el país;
- f) Promover el intercambio de técnicos, docentes, investigadores y expertos en temas de interés para las partes, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos;
- g) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente convenio, previa coordinación y disponibilidad;
- h) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio.

#### QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será administrado por los/las delegados/as que designen las partes, mediante un comunicado escrito a la contraparte, en el que constará el nombre, cargo y los datos del contacto, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este instrumento.





## DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) En caso de presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no fuera posible o conveniente para el IAEN o para la Universidad Nacional de Chimborazo, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de la comisión técnica de las instituciones que son parte en este Convenio;
- b) Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que no afecte a terceros;
- e) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta días de anticipación, indicando los motivos de la terminación,

## DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el IAEN, la UNACH, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin previo permiso escrito de la otra parte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

## DÉCIMO SEGUNDA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito a las

φ